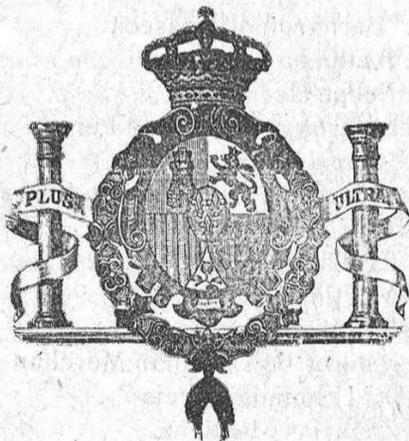


Boletín Oficial



DE LA

PROVINCIA DE ZAMORA

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la GACETA—ART. 1.º DEL CÓDIGO CIVIL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES, se remitirán al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los mencionados periódicos.—(REAL ORDEN DE 6 DE ABRIL DE 1839).

Inmediatamente que los Sres. Secretarios y Alcaldes reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio Nacional que dimanare de las mismas, pero las de interés particular pagarán 70 céntimos de peseta por cada línea de inserción.

PRECIOS DE SUSCRIPCION.—Fuera de la capital 45 pesetas al año, 23 pesetas al semestre y 11'50 al trimestre; en la capital 42 pesetas año.—Números sueltos 25 céntimos.—El pago de suscripciones y anuncios es adelantado.

Parte Oficial

S. M. el REY Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real familia.

Gobierno civil de la provincia de Zamora*Jefatura de Obras públicas***Expropiaciones**

El Excmo. Sr. Gobernador civil con fecha 28 de Enero último se ha servido dictar la siguiente resolución:

«Visto el expediente de discordia correspondiente á la finca de D. Juan Gato y D. Martín Hernández, vecinos de Zamora, número 1 de la relación de las á ocupar en el término municipal de Zamora, con motivo de la construcción del aprovechamiento hidráulico denominado «Salto de la Paz», otorgado á D. Ricardo Rubio Sacristán por Real orden de 2 de Enero de 1920.—

Resultando que las tasaciones de los peritos por los diversos conceptos son las siguientes:

Perito del concesionario	116'49 pesetas.
Perito del propietario	2.974'64 »
Perito tercero	2.269'23 »

Resultando que del título de propiedad exhibido de la finca figura que, en unión de otras cinco fajas, fué adquirida por la cantidad de 80.000 pesetas; que de la certificación del Servicio Agronómico Catastral, resulta que la riqueza imponible para la parte de finca á expropiar es de 100'14 pesetas; que el Registrador de la propiedad certifica se halla inscrita y que tiene un valor de 80.000 pesetas, pero que aparece con un líquido imponible de 1.977 pesetas, que capitalizadas al 2 por 100 dan un valor de 98.550 pesetas; que de lo informado por la Comisión provincial no se deduce criterio alguno sobre la tasación de esta parte de finca, limitándose únicamente á manifestar que está conforme con todo

lo actuado en el expediente.—Resultando que el Ingeniero Jefe de la Sección de Fomento en Obras públicas, en su informe, estudia detalladamente el expediente y propone la siguiente tasación razonada:

	Pesetas
0,0780 hectáreas á expropiar de árboles de ribera de segunda clase á 1.700 pesetas hectárea según el Catastro	132'60
Aumento por hectárea de 1.430 pesetas, según el perito tercero	111'54
320 árboles á 6 pesetas uno	1.920
Suma	2.164'14
Aumento del 3 por 100 como afección	64'92
Total	2.229'06

De conformidad con el dictamen del citado Ingeniero Jefe, dados los antecedentes y datos que obran unidos al expediente, he dispuesto fijar la tasación que aquél propone, ó sea la cantidad de dos mil doscientas veintinueve pesetas seis céntimos, cuya cantidad es la que considera este Gobierno civil debe abonarse á los propietarios como valor de la parte de finca que se le expropia, debiendo advertir á estos y al concesionario, que conforme al artículo 54 del Reglamento de Expropiación forzosa han de contestar directamente á este Gobierno civil si se conforman ó no con esta resolución, dentro del plazo de diez días, á contar del de la fecha en que le sea entregada copia de esta resolución, pasado el cual, si no contestan, se les entenderá que admiten la tasación adoptada. Si no se conforman y así lo manifiestan en el plazo marcado, pueden alzarse de esta resolución en el plazo de treinta días, á partir de la fecha de la entrega de la misma, ante el Excmo. Sr. Ministro de Fomento por conducto de este Gobierno, advirtiéndoles también que aún habiendo manifestado su no conformidad con la tasación, se les tendrá por conformes con ella si en el citado plazo de treinta días no presentan el correspondiente recurso de alzada.»

Y habiendo transcurrido con exceso desde su notificación á las partes interesadas el plazo de 30 días que les concede el párrafo 1.º del ar-

tículo 35 de la Ley de Expropiación, sin que por aquellas se haya entablado el correspondiente recurso, se declara firme la providencia transcrita.

Lo que de orden del Excmo. Sr. Gobernador civil se publica en este BOLETIN OFICIAL, en cumplimiento de lo que dispone el artículo mencionado y 54 de su Reglamento.

Zamora 16 de Marzo de 1927.—El Ingeniero Jefe, Manuel Sacristán. R—981

Sección de Obras públicas.**DIVISION HIDRÁULICA DEL DUERO***Aprovechamiento de aguas.***ANUNCIO**

Don José Ignacio Vaillant y Tordesillas, Marqués de la Candelaria de Yarayabo, vecino de Benavente, en nombre y representación de su madre la Excmo. Sra. D.^a Josefa Tordesillas y Fernández Casariego, Marquesa viuda de la Candelaria de Yarayabo, solicita derivar 50 litros de agua por segundo del rio Orbigo y otros 50 del rio Eria, en término municipal de Villabrazo, con destino á riegos.

Lo que se hace público en virtud de lo dispuesto en el artículo 11 del Real decreto-ley de 7 de Enero del corriente año, abriéndose un plazo de treinta días, á contar de la fecha de este anuncio, que terminará á las trece horas del día 20 de Abril próximo, durante el cual deberán los peticionarios presentar su proyecto en la División Hidráulica del Duero, admitiéndose otros en competencia que tengan el mismo objeto que la petición anunciada ó sean incompatibles con él.

Zamora 21 de Marzo de 1927.

El Gobernador,
Manuel G. Longoria.

Jefatura de Obras públicas.**CARRETERAS**

Recibidas definitivamente las obras de reparación de los kilómetros 3 al 6, 42, 43, 51, 52 y

57 al 62 de la carretera de segundo orden de Zamora á Ferroselle; de los kilómetros 25 al 37 de la de Fonfria á la de Salamanca á Ferroselle, y del 1 al cuatro de la de Tardobispo á Sardón, cuyas obras se han desarrollado en los términos municipales de Zamora, Bermillo, Ferroselle, Luelmo, Villamor de Cadozos y Tardobispo, de las cuales es contratista D. Agustín Larruscain, de conformidad con lo que previene la Real orden de 3 de Agosto de 1910, se hace público por medio de este BOLETIN OFICIAL, á fin de que en el plazo de treinta días, contados desde el siguiente al de a publicación del presente, los Alcaldes de los términos municipales que comprenden las expresadas obras, remitan á la Jefatura de Obras públicas de la provincia certificación de las reclamaciones que existieren contra el contratista por daños y perjuicios ocasionados durante la ejecución de las obras, por deudas de jornales ó materiales ó por indemnizaciones derivadas de accidentes del trabajo.

En el caso de no existir reclamaciones, la certificación deberá ser negativa, bien entendido, que tanto para este caso como para el anterior, los Alcaldes deberán consultar á los respectivos Juzgados municipales, de conformidad á lo preceptuado en la Real orden de 9 de Marzo de 1909, y que terminado el plazo de treinta días sin haber recibido las expresadas certificaciones en una ú otra forma, se entenderá que no hay reclamación alguna y se propondrá la devolución de la fianza al contratista.

Zamora 16 de Marzo de 1927.—El Ingeniero Jefe, Manuel Sacristán. R—1018

Nota-Anuncio

El Sr. Gobernador con esta fecha se ha servido acordar que el pago de las fincas que en el término municipal de El Piñero, es necesario ocupar para la construcción del trozo 1.º de la carretera de tercer orden de Zamora á Fuente-sauco, se verifique el día 4 de Abril próximo, en la Casa Consistorial del Ayuntamiento mencionado, dándose principio al acto á las diez horas.

Lo que de orden del Sr. Gobernador se publica en este BOLETIN OFICIAL en cumplimiento de lo que dispone el Artículo 61 del Reglamento para la aplicación de la Ley de Expropiación forzosa, para conocimiento de los interesados, que son los que figuran en la relación que se inserta.

Zamora 16 de Marzo de 1927.—El Ingeniero Jefe, Manuel Sacristán. R—983

Relación de los propietarios interesados en el pago del expediente de expropiación del término municipal de El Piñero.

- 1-6 D. Paulino Fernández Campo
- 2-32 D. Valentín Cruz
- 3 D.ª Elvira Martín
- 4-31 D. Mariano Cruz
- 5 D. Lupicinio de las Heras
- 7-11 D. Manuel García
- 8-18-20-40 D. José Casaseca
- 9 D. Fernando Martín
- 10 D. Adolfo Fadón
- 12-22 D.ª Idefonsa García
- 13-42 D. Nazario Rodríguez
- 14-43-60 D. Valentin Rodríguez
- 15 D. Donaciano Rodríguez
- 16 D. Sebastián Rodríguez
- 17-19 D. Narciso Merchán
- 21 D. Juan Antonio Vasallo
- 23 D. Alejandro Martín
- 24 D. Simeón Martín
- 25 D. Mateo Esteban
- 26 D. Cristobal Hierro
- 27 D. Francisca Pascual

- 28 D.ª Bernardino Casaseca
- 29 D. Atanasio López
- 30 D. Felipe Hernández
- 33 Herederos de D. Frutos Pérez
- 34 D.ª Maria Cruz
- 35 Herederos de D. Francisco Pérez
- 36-46-53-57 D.ª Maria S. Pérez
- 37 D. Froilán Herrero
- 38 D. Martín Merchán
- 39 D. Santiago Merchán
- 41 Herederos de D. Julián Merchán
- 44-52 D.ª Herminia García
- 45 D. Zacarias Martínez
- 47 Herederos de D. Deogracias Almeida
- 48 D. Angel Rebollo
- 49 D.ª Filomena Merchán
- 50 D. Ignacio Merchán
- 51-55 Herederos de D. Atanasio Rodríguez Merchán
- 54 D. Fabriciano Cid
- 56 D. Ramón Rodríguez
- 58 D. Felipe del Grillo
- 59 D. Andrés Dominguez
- 61 D. Andrés Madruga

Sección Administrativa de Primera enseñanza de Zamora.

CIRCULAR

La Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas, con fecha 16 de los corrientes dice á esta Sección lo que sigue:

«Preceptua el artículo 1.º de la Real orden de 28 de Febrero último que á partir del 1.º de Abril próximo, la revista que anualmente se celebraba en toda España durante dicho mes, se efectuará para cada titular el día del año correspondiente á la fecha en que fué concedido el derecho á la jubilación, retiro ó pensión, ó sea la de la certificación para los titulares civiles ó de la Real orden para los militares cuyos documentos sirven de justificante al perceptor. En el caso de que sea festivo ese día, deberán pasar revista al día siguiente no feriado. Como se produjeran ante este Centro varias consultas elevadas por los Jefes de las Secciones Administrativas de Primera enseñanza en el sentido de si es de aplicación tal concepto al personal pasivo del Magisterio, esta Dirección General ha acordado dictar las siguientes instrucciones:

1.º Mientras otra cosa no se disponga, las revistas de las clases pasivas del Magisterio se pasarán, como hasta la fecha viene haciéndose, en el mes de Abril de cada año, sin que para nada deba tenerse en cuenta, por lo que respecta al personal jubilado del Magisterio, lo que dispone la citada Real orden.

2.º Los perceptores deberán pasar la revista ante las Secciones Administrativas de Primera enseñanza ó Alcaldes, según los casos, y con sujeción á las condiciones y requisitos que determinan las disposiciones vigentes, que al propio tiempo tendrán en cuenta dichas Secciones á los efectos de la baja y rehabilitación en el percibo de haberes de los que dejaren incumplida esta obligación.»

Lo que se publica en este periódico oficial para general conocimiento de las autoridades interesadas.

Zamora 18 de Marzo de 1927.—El Jefe de la Sección, Augusto Remón. R—1066

Audiencia territorial de Valladolid

Secretaría de Gobierno

Anuncio

En los diez días últimos del mes de Mayo próximo, se celebrarán en esta Audiencia los exá-

menés generales de aspirantes á Procuradores, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3.º del Reglamento de 18 de de Abril de 1912.

Los aspirantes deben reunir las condiciones señaladas en el referido artículo 3.º del Reglamento citado y las demás circunstancias exigidas por el artículo 873 de la Ley provisional sobre organización del poder judicial, en sus números 3.º y 4.º y dentro de los quince primeros días del mes de Abril inmediato, dirigirán sus instancias al Ilmo. Sr. Presidente de esta Audiencia, por conducto de la Secretaría de Gobierno, acompañando los documentos señalados en el artículo 5.º del Reglamento expresado, sin perjuicio de lo prevenido en el artículo transitorio del mismo para los que estén comprendidos en sus disposiciones, teniéndose presente por los interesados lo dispuesto en la Real orden del Ministerio de Gracia y Justicia de 8 de Febrero de 1927, inserto en la *Gaceta* del siguiente día y la de 9 del actual inserta en la del 10.

Lo que de orden del Ilmo. Sr. Presidente, se anuncia al público para conocimiento de los interesados.

Valladolid 15 de Marzo de 1927.—José Augusto Sánchez. R—987

Debiendo tener lugar en la primera quincena del mes de Mayo próximo los exámenes prevenidos en el Reglamento de 10 de Abril de 1871, para los que aspiren á obtener el título de Secretario de Juzgado municipal, se previene que las solicitudes para tomar parte en dichos exámenes, han de presentarse en esta Secretaría de Gobierno durante los veinte últimos días del mes de Abril próximo, debiendo estar reintegradas necesariamente con pólizas por valor de 2 pesetas 40 céntimos.

Los ejercicios se verificarán conforme al programa que se halla de manifiesto en la misma Secretaría, durante todos los días y horas hábiles hasta la terminación de los exámenes.

Los solicitantes podrán presentarse á efectuar el examen sin previo aviso, en cualquiera de los días hábiles de la expresada quincena.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados.

Valladolid 15 de Marzo de 1927.—El Secretario de Gobierno, José Agustín Sánchez. R—986

GANAME

Don Santiago Garrote Cancelo, Alcalde Constitucional de Gáname.

Hago saber: Que para atender al pago de créditos reconocidos por débitos á la Hacienda por atenciones de Primera enseñanza, según resultado de la liquidación practicada con arreglo á los preceptos del Real decreto de 12 de Abril de 1924, la Comisión municipal permanente de este Ayuntamiento, ha propuesto que, dentro del presupuesto municipal ordinario de este Ayuntamiento, para el corriente ejercicio económico se verifique la transferencia siguiente:

Del capítulo 15 artículo único, 1.818'18 pesetas.

Al capítulo 1.º artículo 4.º, 1.818'18 pesetas.

Y en cumplimiento del artículo 12 del Reglamento de la Hacienda municipal, fecha 23 de Agosto de 1924, queda expuesta al público esa propuesta en la Secretaría de este Ayuntamiento, para que contra aquella puedan formularse reclamaciones en el plazo de quince días, contados desde el en que se publique este edicto en el periódico oficial de la provincia.

Gáname 15 de Marzo de 1927.—El Alcalde, Santiago Garrote. R—995

VEZDEMARBAN

Año de 1927

Copia de la lista formada por la Comisión permanente de los que tienen derecho á tomar parte en la elección de Compromisarios para la de Senadores en este término municipal y año expresado, conforme á lo dispuesto en el artículo 2.º de la Ley de 8 de Febrero de 1877.

Concejales

D. Santiago Temprano Bermejo
Anselmo Gallego Alfageme
Vicente Pascual Conde
Anselmo Alfageme González
Sebastián García Rodríguez
Miguel Rodríguez Gallego
Gregorio Pascual Alfageme
Eugenio Gutiérrez Lorenzo
Cayetano Calleja Conde
Miguel Calleja Rodríguez
Valentin Macias Conde

Contribuyentes

D. Felipe Ramos Rivera	1.199'06
José Pascual Alfageme	830'72
Guillermo Pérez Ramos	711'88
Ramón Calleja Cubero	704'93
Francisco Ramos Rivera	634'71
Eugenio Pérez Alfageme	577'70
Juan Calleja Calleja	474'24
Gorgonio Pérez Bauseja	469'54
Venancio Gutiérrez Alfageme	436'85
Valentin González Bermejo	386'75
Rafael Rojo Domínguez	375'55
Gabriel Rodríguez Alfageme	375'18
Casto Pascual Pascual	340'70
León Delgado Lorenzo	327'57
Isaias Hidalgo Coca	316'33
Francisco Vaquero González	275'28
Celedonio Bermejo Coca	257'25
Angel Bermejo Conde	256'01
Higinio Temprano Pérez	255'75
Tomas Alfageme Coca	254'95
Toribio Pérez Pérez	247'36
Francisco Pérez Temprano	244'68
Anacleto Alonso Rodríguez	236
Emiliano Mateos Temprano	219'09
Francisco Calleja Vaquero	217'47
Canuto Pascual Conde	211'59
Eudosio Calleja Herce	208'49
Andrés Pérez Mateos	207'59
Fabriciano M. Rodríguez Barba	193'47
Heliodoro Temprano Bermejo	187'22
Eudosio Bermejo Coca	183'46
Ladislao Montoya Alfageme	181'27
Crispulo Alfageme Coca	178'42
Alejandro Frontaura Chamorro	172'34
Guillermo Bermejo Barba	169'84
Flabiano González Rojo	167'71
Guillermo Calleja Rojo	164'85
Benito Frontaura de Castro	164
Agustin Bermejo Conde	163'33
Francisco González Rojo	160'67
Bartolomé Rodríguez Barba	158'10
Anselmo Pérez Rodríguez	157'64
Santiago Montoya Alfageme	152'77
Bernardo Ramos Pérez	151'10
Francisco Hidalgo González	150
Dionisio Valverde López	149'87
Andrés Castaño Temprano	148'73
Serapio González Bermejo	146'08

Y para remitir al Señor Gobernador civil de esta provincia los efectos de su inserción en el BOLETIN OFICIAL para que durante el plazo de veinte dias puedan formarse las reclamaciones que crean oportunas firmamos la presente copia en Vezdemarbán á 11 de Enero de 1927.—El Alcalde, Santiago Temprano.—El Secretario Gorgonio Pérez. R—148

MAHIDE

No habiendo comparecido por sí ni por medio de representante á ninguna de las operaciones del reemplazo, el mozo Antonio Vaquero Junquera, hijo natural de María Vaquero, que se halla incluido en el alistamiento de este término como comprendido en el caso 5.º del artículo 96 del Reglamento para la aplicación de la ley de Reclutamiento, é ignorándose el paradero del mismo, se le cita por medio del presente para que concurra al acto de resolución de casos pendientes que habrá de verificarse en la Casa Consistorial el día 20 del mes actual y hora de las once; apercibido que de no comparecer ni alegar justa causa, será declarado prófngo.

Mahide 8 de Marzo de 1927.—El Alcalde, Marcial Esteban. R—955

CEREZAL DE ALISTE

Relación de descubiertos por concepto de aprovechamientos en los que con fecha de hoy se ha dictado la siguiente

Providencia: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 50 párrafo 3.º de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el primer grado de apremio en el 15 por 100, á los deudores que se expresan, por no haber satisfecho sus cuotas del segundo semestre de 1926; procédase por el Arriendo de Contribuciones en esta provincia á incoar los oportunos expedientes ejecutivos.

	Pesetas
Luis Berrocal Terrón	21'85
Esteban Coria	25'30
Vicente Berrocal Terrón	12'65
María Lober	2'30
Patricio Codesal Calvo	17'25
Joaquín Largo	6'90
Manuel Fernández Devesa	19'70
Manuel Pardal	10'47
Cristina Gato	5'75
Victoria de la Iglesia	2'30
Francisco Domínguez Calvo	33'35
María Martín	6'90
Juan Gato	28'72
Domingo Pardal Delgado	13'80
Antonio Coria	4'60

Lo que se comunica por medio de este periódico oficial para conocimiento de los interesados; pues si no satisfacen sus cuotas al tercer día de de este anuncio, se procederá al embargo con arreglo á lo que determina el artículo 51 de la referida Instrucción.

Cerezal de Aliste 9 de Marzo de 1927.—El Alcalde, Lázaro Pastor. R—934

FERRERAS DE ABAJO

Don Domingo Diego Carro, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Ferreras de abajo. Hago saber: Que en el acto de la clasificación de soldados de los mozos alistados por este Ayuntamiento para el actual reemplazo de 1927, por los mozos Vicente Ratón Vara, hijo de Pedro y de Agueda, alega ser hijo de padre pobre y sexagenario y alega obtención de prórroga de 1.ª clase y Victoriano Taboada Andrés, se alega se le conceda la prórroga de 1.ª clase por ser también hijo de padre pobre y sexagenario á quien mantiene; además se hace saber que el Vicente Ratón tiene un hermano llamado Antonio Ratón en ignorado paradero hace más de diez años y el Victoriano tres llamados Lorenzo,

Tomás y Joaquín Taboada, y se hallan en ignorado paradero hace más de diez años.

Y con el fin de que el público y mozos interesados tengan conocimiento del hecho y puedan suministrar á esta Alcaldía las noticias que supieren relativas á la residencia y paradero de los individuos mozos Santiago Ratón, Lorenzo, Tomás y Joaquín Taboada y su última residencia en este Municipio.

Y en cumplimiento á lo dispuesto en el artículo 293 del Reglamento, publíquese este anuncio en el BOLETIN OFICIAL y se ruega á cuantos tengan noticias del paradero actual de dichos mozos ó durante los últimos diez años, lo pongan en conocimiento de esta Alcaldía.

Ferreras de abajo 15 de Marzo de 1927.—El Alcalde, Domingo Diego. R—997

GUARRATE

A partir de la fecha del preoente, hasta el día 10 del próximo mes de Abril, se halla abierta la recaudación voluntaria del repartimiento de utilidades de este pueblo, del ejercicio actual en el primer trimestre, teniendo lugar esta en la Casa Consistorial todos los días laborables desde las nueve á las doce horas y desde las catorce hasta las diez y seis.

Guarrate 21 de Marzo de 1927.—El Alcalde, Galo Pérez. R—1045

QUINTANILLA DE URZ

Formado el recuento general de ganadería de este término municipal y cuyos resultados del mismo han de incluirse en el apéndice al amillaramiento, así como también en la base de repartimientos de aprovechamientos de pastos comunales de este pueblo, se expone al público por ocho días en Secretaría de Ayuntamiento para oír reclamaciones; pasado dicho plazo contado desde la inserción del presente anuncio en el periódico oficial de la provincia, no serán atendidas las que se presenten.

Quintanilla de Urz 21 de Marzo de 1927.—El Alcalde, Pelayo Huerga. R—1056

CEDULAS PERSONALES

Por el plazo de ocho días se encuentran expuestos al público en las Secretarías de los Ayuntamientos que se citan á continuación los padrones de cédulas personales para 1927, para su examen y presentación de reclamaciones.

Cubo del Vino

PELEAS DE ARRIBA

Don Federico Pérez Crespo, Alcalde Presidente de este término.

Hago saber: Que se halla terminado por las Comisiones respectivas el reparto de utilidades en sus dos partes real y personal que ha de regir por el año en curso, el cual se encuentra expuesto al público en la Secretaría de Ayuntamiento por el término de quince días para oír reclamaciones por las personas que se consideren agraviadas con tal imposición; pues pasado dicho plazo y tres días más no se admitirá ninguna.

Lo que se hace público para que no aleguen ignorancia.

Pelear de arriba 12 de Marzo de 1927.—El Alcalde, Federico Pérez. R—1005

Don Federico Pérez Crespo, Alcalde de este término de Peleas de arriba.

Hago saber: Que con el fin de proceder á la confección del apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica de este término municipal, se hace preciso que cuantas personas hayan tenido variación en la misma presenten las oportunas relaciones de altas y bajas en papel competente, haciendo la descripción en forma que no dé lugar á dudas, teniendo en cuenta que han de justificar que han satisfecho los derechos reales á la Hacienda, admitiéndose dichas relaciones en Secretaría hasta el día 10 de Abril próximo.

Lo que se hace público para que no aleguen ignorancia.

Peleas de arriba 14 de Marzo de 1927.—El Alcalde, Federico Pérez. R—1002

Juzgados municipales.

FUENTES DE ROPEL

Don Victoriano Cadenas Zotes, Juez municipal de este distrito de Fuentes de Ropel.

Hago saber: Que se encuentran vacantes las plazas de Secretario de este Juzgado municipal y suplente, cuyo censo de población es de 1.308 habitantes de hecho y 1.339 de derecho; las cuales han de proveerse en concurso de traslado entre los de la misma categoría y por el orden de preferencia que establece el artículo 5.º del Real decreto de 29 de Noviembre de 1920 y Real orden de 9 de Diciembre siguiente, y que los que aspiren á desempeñar dichos cargos presenten sus solicitudes documentadas, dentro de los treinta días siguientes al de la publicación del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, ante el Sr. Juez de primera instancia del partido judicial de Benavente.

Los solicitantes deberán acompañar necesariamente á sus instancias los siguientes documentos:

1.º Certificación que acredite las circunstancias de ser Secretario en ejercicio y por nombramiento en forma, expresando fecha de esta y la de posesión y autoridad que lo hizo.

2.º Certificado del acta de su nacimiento, extendido por el encargado del Registro civil y legalizada si fuere necesario.

3.º Certificado extendido por las dependencias del Instituto Geográfico y Estadístico en que se haga constar el número de habitantes de que se compone el pueblo en que preste sus servicios.

4.º Informe de conducta expedido por la Alcaldía de su vecindad.

Lo que se hace público por medio del presente para conocimiento en general.

Dado en Fuentes de Ropel á 21 de Marzo de 1927.—El Juez, Victoriano Cadenas.

R—1063

TRABAZOS

Don Manuel Martín García, Juez municipal del distrito de Trabazos.

Hago saber: Que en este mi Juzgado se siguió juicio verbal civil á instancia de D. Santiago Prieto Blanco, en nombre y representación de D. Manuel Corcobado Losada, en reclamación de metálico contra Pío Fraile y su esposa Jacoba Fernández y estando firme la sentencia dictada y para pago de la cantidad se sacan á subasta, la que tendrá lugar en este Juzgado el día once de Abril próximo á las once de la mañana las fincas siguientes:

1.º Un prado y linar, término de Nuez, al

sitio de la Capilla, hace de cabida todo ello una fanega: linda al Este vía pública, Oeste rio Manzanas internacional, Sur prado y linar de Juan Fernández, Norte otra del vecino de Moldones llamado Blas; tasada en trescientas pesetas.

2.ª Un prado y linar en el mismo sitio, más abajo, hace de cabida seis celemines: linda al Naciente cañada pública, Oeste rio Manzanas, internacional, Norte y Sur con el vecino de Moldones llamado Blas; tasada en ciento cincuenta pesetas.

3.ª Un prado y linar en el mismo sitio, de cabida nueve celemines: linda al Este cañada de fincas particulares, Poniente Río Manzanas, Sur Juan Fernández y Norte el vecino de Moldones llamado Blas; tasada en ciento setenta y cinco pesetas.

4.ª Otro prado en el mismo sitio que los anteriores, hace de cabida un alquer: linda al Este cañadas de fincas particulares, Oeste Río Manzanas, Sur José Fernández y Norte Blas, vecino de Moldones; tasado en cien pesetas.

5.ª Una cortina en Peña Cueva, de cabida nueve celemines: linda al Naciente otra de Marcelino Morán, Oeste Joaquín Lombo, Sur Isidro Casado, Norte Marcelino Morán; tasada en setenta pesetas.

6.ª Una cortina en Ricasenda, hace de cabida un celemin: linda al Este Félix López, Oeste casa de Juan Fernández, Sur cañada de fincas particulares de Félix López y otros y Norte casa de Joaquín Lombo; tasada en cincuenta pesetas.

7.ª Un cuadro de tierra al sitio de Barrigón, hace de cabida seis celemines: linda al Este otra de herederos de Cipriano Fernández, Oeste otra de Lino Méndez, Sur Vicente Casado y Norte Rafael Méndez; tasada en cuarenta pesetas.

8.ª Otra tierra al sitio de Valdepajas, hace de cabida igual que la anterior: linda al Este otra de Martín Fernández, Oeste otra de Martina Rivas, Norte otra de Casimiro Mezquita y Domingo Bermejo; tasada en veinte pesetas.

9.ª Otra en la Infiesta, hace de cabida lo mismo que las anteriores: linda al Naciente Bernardino Morán, Oeste, Sur y Norte campo concejil; tasada en veinte pesetas.

10. Otra tierra en Runiesa, hace de cabida seis celemines: linda al Naciente Gabino Dominguez, Oeste otra de Román Fernández, Sur otra de Joaquín Lombo, Norte camino Viñas; tasada en cuarenta pesetas.

11. Otra tierra en la Salguera, hace de cabida dos alqueres: linda al Este otra de herederos de Miguel Fernández, Oeste campo concejil, Sur Antonio Fernández y Norte prado de Vicente Casado; tasada en diez pesetas.

12. Una viña en la Tijuguera, hace de cabida tres celemines: linda al Este terreno del Concejo, Oeste Pedro Martiáñez, Sur Vicente Fernández y Norte Sinfioriano Fidalgo; tasada en cien pesetas.

13. Sesenta y dos chopos jóvenes, plantados como hace unos diez años, al sitio de la Capilla, frente al molino de Palacios; tasada en ciento cincuenta pesetas.

14. Otros siete chopos en la Calienda, de hace unos quince años plantados; tasados en treinta y cinco pesetas.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, extiendo la presente que firmo en Trabazos á dieciocho de Marzo de mil novecientos veintisiete.—El Juez municipal, Manuel Martín.—P. S. M., El Secretario, Rafael Sastre.

R—1067

Juzgados militares.

ZAMORA

Regimiento de Infantería Toledo, número 35.

Requisitorias.

González Gallego, Teodoro; hijo de Miguel y de Antonia, natural de San Miguel de la Ribera, Ayuntamiento de San Miguel, partido judicial de Fuentesauco, provincia de Zamora, de veintinueve años de edad, de estado soltero, profesión obrero, estatura 1'625 milímetros, avecindado últimamente en San Miguel de la Ribera y procesado por haber faltado á concentración, comparecerá en término de treinta días ante el Comandante, Juez instructor del Regimiento de Infantería Toledo, número 35, D. Eduardo Moraga Valenzuela, residente en esta plaza; bajo apercibimiento que de no efectuarlo será declarado rebelde.

Zamora 21 de Marzo de 1927.—El Comandante, Juez instructor, Eduardo Moraga.

R—1042

Tamames Panero, Manuel; hijo de Juan y de María, natural de Almeida de Sayago, Ayuntamiento de Almeida, partido judicial de Bermillo de Sayago, provincia de Zamora, de veintinueve años de edad, de estado soltero, profesión jornalero y señas siguientes: pelo negro, cejas al pelo, ojos garzos, barba poca, color moreno y señas particulares ninguna, avecindado últimamente en Almeida de Sayago y procesado por haber faltado á concentración, comparecerá en término de treinta días ante el Comandante, Juez instructor del Regimiento de Infantería Toledo, número 35, D. Eduardo Moraga Valenzuela, residente en esta plaza; bajo apercibimiento que de no efectuarlo será declarado rebelde.

Zamora 22 de Marzo de 1927.—El Comandante, Juez instructor, Eduardo Moraga.

R—1065

VALLADOLID

14 Regimiento de Artillería Ligera.

Requisitoria.

Jeremías Fernández Fernández, hijo de Gabriel y de Teresa, natural de Manrique de Tera, provincia de Zamora, de veintidós años de edad, domiciliado últimamente en Manrique de Tera y sujeto á expediente por haber faltado á concentración á la Caja de Recluta de Toro para su destino á Cuerpo, comparecerá dentro del término de treinta días en Valladolid ante el Juez instructor D. Angel Prieto Conde, con destino en el 14 Regimiento de Artillería Ligera de guarnición en Valladolid; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.

Valladolid 22 de Marzo de 1927.—El Juez instructor, Angel Prieto Conde. R—1064

IMPRESA PROVINCIAL

ANUNCIOS

El que suscribe, como albacea contador partidario nombrado por D.ª Josefa Serrano Rodríguez, vecina que fué de Benegiles, cita por el presente á los hijos y herederos de dicha señora, Florencia, Benigno y Alejandro Carrascal Serrano, ausentes en ignorado paradero, para que el día cuatro de Mayo próximo futuro y hora de las diez, concurran en la casa mortuoria para la formación del inventario del caudal relicto por dicha causante.

Benegiles 17 de Marzo de 1927.—Patricio Carrascal.